

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DEL TRABAJO
SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR

RESOLUCIÓN NÚMERO **1062** DE 2023

(**11 DIC 2023**)

“Por la cual se disuelve el Comité Interno de Seguridad Vial, se actualiza e implementa el Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) y se le asignan funciones al líder del diseño e implementación del PESV”

LA SUPERINTENDENTE DEL SUBSIDIO FAMILIAR

En ejercicio de las atribuciones legales y en especial de las que le confiere el Decreto 2150 de 1992, la Ley 789 de 2002, los numerales 29, 31 y 32 del artículo 5 del Decreto 2595 de 2012, y,

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 1503 de 2011, adicionado por la Ley 2050 de 2020, el Congreso de la República promovió la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía, de las cuales deben ser partícipes las organizaciones privadas y públicas que para el cumplimiento de sus fines misionales o en el desarrollo de sus actividades, posea, fabrique, ensamble, comercialice, contrate, o administre flotas de vehículos automotores o no automotores superiores a diez (10) unidades, o contrate o administre personal de conductores.

Que a través de Resolución Nro. 0379 de 2016 de esta entidad se adoptó como instrumento institucional el PESV, se conformó el Comité Interno de Seguridad Vial (CISV) de la Superintendencia del Subsidio Familiar y se le asignaron funciones, a su vez estableció el Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) como instrumento para la Gestión de la Seguridad Vial y dio funciones al CISV para el manejo de este.

Que a través de la Resolución Nro. 0319 de 2019 de esta entidad, se modificó la Resolución 0379 del 29 de junio de 2016 y se actualizó el Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) en cuanto a la integración y funciones del Comité Interno de Seguridad Vial (CISV), modificó y conformó el Comité Interno de Seguridad Vial, asignándole funciones a cada uno de sus integrantes.

Que el siete (07) de noviembre del año 2023, el Comité Interno de Seguridad Vial en pleno, sometió a votación la continuidad o terminación del procedimiento como se encuentra establecido en la Resolución Interna Nro. 0319 de 2019 precitada, y consideró modificarlo teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución N°



RESOLUCIÓN NÚMERO 1062 DEL 11 DIC 2023

“Por la cual se disuelve el Comité Interno de Seguridad Vial, se actualiza e implementa el Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) y se le asignan funciones al líder del diseño e implementación del PESV”

20223040040595 del año 2022 del Ministerio de Transporte, que estipula que, las *“Organizaciones con una flota de vehículos automotores o no automotores entre onces (11) y cuarenta y nueve (49) unidades o que contraten o administren entre dos (2) y cuarenta y nueve (49) conductores”* no están obligadas a la creación del referido comité.

Que en la actualidad la Superintendencia cuenta con un parque automotor conformado por cinco (5) vehículos y una (1) motocicleta de su propiedad, y adicionalmente, según lo establecido en el Acuerdo Sindical de 8 de agosto de 2022, en su artículo noveno, *“la Superintendencia suministrará el servicio de transporte desde los paraderos establecidos hasta las sedes de la Superintendencia, en la mañana y en la tarde de acuerdo al horario establecido en la Entidad, de igual manera garantizará el servicio de las rutas a los funcionarios nuevos y aquellos que cambien de domicilio (...) Parágrafo primero: La Superintendencia incluirá dentro del presupuesto para las siguientes vigencias, los recursos requeridos para continuar con el servicio, elaborando con antelación el respectivo proceso contractual”*.

De acuerdo con los compromisos sindicales señalados, la Superintendencia del Subsidio Familiar cuenta con una flota de vehículos automotores propios y contratados para el desarrollo y cumplimiento de sus funciones misionales, la cual no supera los cincuenta (50) vehículos y los cincuenta (50) conductores, razón por la cual no tiene el deber de conformar o mantener en el tiempo el Comité Interno de Seguridad Vial (CISV) para el cumplimiento de los fines propuestos por el plan estratégico en comento.

Que en razón a todo lo mencionado, el Comité Interno de Seguridad Vial decidió por mayoría de votos disolver el CISV, quedando el diseño e implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial en cabeza de un líder, de acuerdo con lo establecido por la Resolución N° 20223040040595 del Ministerio de Transporte.

En virtud de lo anteriormente señalado, este Despacho;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Disolver, a partir de la fecha de expedición de esta resolución, el Comité Interno de Seguridad Vial (CISV).

ARTÍCULO SEGUNDO. Adoptar, a partir de la fecha de expedición de esta resolución, como instrumento institucional para el cumplimiento de la Ley 1503 de 2011 y demás decretos reglamentarios, el Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) de la Superintendencia del Subsidio Familiar, el cual deberá ser socializado con



RESOLUCIÓN NÚMERO 1062 DEL 11 DIC 2023

“Por la cual se disuelve el Comité Interno de Seguridad Vial, se actualiza e implementa el Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) y se le asignan funciones al líder del diseño e implementación del PESV”

todos los servidores públicos, contratistas de la entidad y público en general. El Plan Estratégico se anexa a esta Resolución y hace parte integral de la misma, y se divulgará en los canales de difusión masiva con los que se cuenta en la actualidad la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO. Designar como líder del diseño e implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV), al Coordinador del Grupo de Gestión Administrativa, quien tendrá el deber de velar por que se cumplan las etapas de planificación, implementación, seguimiento y mejora del PESV de acuerdo con la normatividad vigente que regula la materia.

ARTÍCULO CUARTO. El Coordinador del Grupo de Gestión Administrativa, en ejercicio de su rol de Líder del diseño e implementación del PESV, tendrá la potestad de delegar el liderazgo de dicha implementación mediante documento escrito, a un profesional especializado del área.

El líder del plan de Seguridad Vial de la Entidad deberá de manera ordinaria, cada tres meses, o de forma extraordinaria, presentar informes de todas las actividades implementadas del plan estratégico de seguridad vial.

Las responsabilidades y funciones del líder del plan estratégico de seguridad vial son:

a) Definir el objetivo general, la visión y alcance del PESV. en cumplimiento de las fases, pasos y requisitos establecidos en el presente documento, manteniendo la alineación con el Plan Nacional de Seguridad Vial vigente y la articulación con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

b) Realizar las acciones tendientes a diseñar, implementar, mantener y mejorar continuamente el PESV, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Seguridad Vial e incluyendo a todos los actores viales de la organización (peatones, personas con discapacidad, ciclistas, motociclistas, conductores, pasajeros).

c) Promover la participación de la comunidad de la organización en las acciones de seguridad vial, siendo actores claves en el logro de los objetivos del PESV.

d) Definir los procesos y/o áreas que acompañará cada miembro del Comité de Seguridad Vial para influenciar la mejora en términos de seguridad vial.

e) Analizar los indicadores de siniestralidad vial, las investigaciones internas de siniestros viales y realizar seguimiento a los planes de acción que surgen de los resultados o conclusiones de las investigaciones, teniendo en cuenta que se deben



RESOLUCIÓN NÚMERO 1062 DEL 11 DIC 2023

“Por la cual se disuelve el Comité Interno de Seguridad Vial, se actualiza e implementa el Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) y se le asignan funciones al líder del diseño e implementación del PESV”

investigar todos los siniestros viales donde se ven involucrados colaboradores de la organización que realizan desplazamientos laborales, donde se presentan muertos, lesionados o daños de la organización o de terceros.

f) Revisar el PESV al menos una vez por trimestre y documentar el seguimiento, análisis y evaluación de los resultados de la siniestralidad vial e indicadores y reporte de autogestión del PESV, del plan anual de trabajo, de las auditorías y de la implementación del PESV. con el objetivo de tomar decisiones enfocadas en la mejora de la seguridad vial.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deja sin efectos lo establecido en las Resoluciones Internas N° 0379 de 2016 y N° 0319 de 2019 de la Superintendencia del Subsidio Familiar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., 11 DIC 2023

ANGIE KATHERINE MONROY BOBADILLA
Superintendente del Subsidio Familiar (E)

Elaboró: Yarleidy Mosquera Mosquera

Revisó: Coordinador Grupo de Gestión Administrativa.

Aprobó: Asesor de Despacho.

